



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Diciembre seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía de la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P. Nit. 891.180.001-1, contra AROLDO URREA CASTRO CC. 7.684.504. Radicación 41001-41-89-004-2021-00998-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda EJECUTIVA de mínima cuantía, presentada por la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P., Representada Legalmente por el señor Luis Ernesto Luna Ramírez, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra AROLDO URREA CASTRO, se aprecia que adolece del siguiente defecto:

1. La parte actora pretende cobrar la suma de \$2.680.330.00, por concepto del saldo total de la factura No 61259922, sin embargo, se evidencia que dentro del valor se encuentran incluidos los intereses de mora e interés capital y sobre los mismos cobra intereses.
2. No discriminó el valor insoluto y fecha de cada periodo facturado, como también fecha del cobro de los intereses, atendiendo que la factura 61259922 evidencia 78 periodos vencidos.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA de mínima cuantía, presentada por la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P., Representada Legalmente por el señor Luis Ernesto Luna Ramírez, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra AROLDO URREA CASTRO

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER personería al doctor LUIS EDUARDO POLANIA UNDA, conforme al poder conferido y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE;

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza